1. **Organización Electoral**

Criterios para la Clasificación de Votos

Respecto a los cambios en los criterios para la clasificación de los votos, la Misión observó que éstos se introdujeron con poca anticipación a la jornada electoral, cuando ya prácticamente había concluido la capacitación de los funcionarios de casilla. Si bien el día de la elección no se presentaron mayores inconvenientes, para futuros procesos electorales, la Misión recomienda evitar cambios relativos a la validez de votos y a los procedimientos de escrutinio en periodos muy cercanos al día de la elección. Esto con el objetivo de que las boletas y la forma de votación garanticen la máxima simplicidad al votante.

Casillas de votación

En estas elecciones se implementó por primera vez para elecciones federales la modalidad de casilla única, que supuso que todos los comicios fueran gestionados por una única instancia[[1]](#footnote-1). Desapareció, por lo tanto, la anterior separación entre casillas destinadas para elecciones federales y casillas para comicios locales. Este modelo ya había sido utilizado en algunos estados en las elecciones de 2015.

-Ubicación: En México 23,75% de las casillas se ubican en domicilios particulares y 15,85% al aire libre en calles o plazas. Si bien esto puede contribuir a facilitar e inclusive a incentivar la votación al acercar la casilla al elector, la Misión observó que estos espacios no siempre son idóneos. Las casillas ubicadas en las calles y plazas no están protegidas de las inclemencias del clima y en muchos casos no cuentan con iluminación suficiente, algo especialmente relevante al momento del escrutinio. En los domicilios, a veces los espacios no son suficientemente amplios para instalar la casilla y los accesos no son apropiados. En este sentido, la Misión reitera la recomendación hecha por la OEA en las elecciones de 2009, 2012 y 2015 de evaluar la posibilidad de hacer mayor uso de aulas y recintos escolares con el propósito de que las mismas sean ubicadas en espacios cerrados y de fácil acceso.

-Horario de instalación: El día de la elección los funcionarios de casilla son formalmente convocados a las 7.30 AM, media hora antes de que a las 8:00 AM inicie la votación. Teniendo en cuenta el nuevo modelo de concurrencia de elecciones en casilla única, la Misión considera que 30 minutos resultan insuficientes para todos los trámites que deben realizarse previo a la apertura. A la luz de lo ocurrido el día de la elección, en el que un significativo número de casillas abrió con retraso, la Misión recomienda que para futuros procesos electorales se convoque a los funcionarios con mayor antelación con el fin de permitir la correcta y oportuna instalación de la casilla y así garantizar que la votación pueda comenzar a tiempo.

-Materiales electorales: La Misión observó que, a pesar de la existencia de una única casilla, ciertos materiales electorales, como las actas de la jornada electoral, se entregaron por duplicado, una para la elección federal y otra para la local. La Misión recomienda evaluar la posibilidad de unificar estos documentos con el objeto de reducir la carga de trabajo de los funcionarios de casilla y disminuir la cantidad de errores que esta duplicación de materiales pueda ocasionar.

Dadas las dificultades identificadas el día de la elección, la Misión sugiere una evaluación de la calidad del troquelado y del material en que se elaboran las boletas electorales.

-Casillas especiales: El sistema electoral mexicano prevé la instalación de casillas especiales para que puedan votar los ciudadanos que se encuentran transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio. Los consejos distritales determinan el número de casillas especiales que se instalan[[2]](#footnote-2), que tendrán un máximo de 750 boletas, como las demás casillas. Para esta elección, se aprobaron 1.051 casillas especiales en todo el país.

Si bien esta modalidad de casilla busca garantizar el derecho al voto de la mayor parte de la ciudadanía posible, en la implementación presentó importantes problemas debido al alto número de personas que acudieron a votar a estas instalaciones. Como ya ocurrió en pasadas elecciones en México, se agotaron las boletas en al menos 292 casillas especiales[[3]](#footnote-3), lo que ocasionó que muchas personas no pudieran votar.

La Misión reitera, al igual que en el informe emitido en 2012, la necesidad de aumentar el número de casillas especiales o permitir que cuenten con más boletas para atender en la máxima medida posible el flujo de electores en tránsito. La Misión recomienda asimismo restringir la posibilidad de votar en casillas especiales a ciudadanos que se hallen empadronados en la misma localidad en la que se ubica tal casilla, de tal modo que quienes hagan uso de estos espacios de votación sean aquellos electores que verdaderamente se encuentran distantes de su domicilio.

Capacitación

La Misión considera que la participación e involucramiento de las OPLs en las capacitaciones podría contribuir a que los ciudadanos que integren una casilla tengan mayor claridad sobre los procedimientos y funciones tanto para elecciones que se desarrollen a nivel federal como local.

La Misión también recomienda incluir talonarios desprendibles en los simulacros llevados a cabo con los funcionarios de casilla. De esta forma, pueden practicar anticipadamente el ejercicio de desprender la boleta de su matriz y así evitar inconvenientes durante la jornada de votación. Asimismo, la Misión sugiere que durante la capacitación se refuercen los aspectos relacionados al llenado de actas y se aliente a los funcionarios de casilla a utilizar la calculadora proveída en el paquete electoral, a modo de reducir los errores aritméticos que ultimadamente causaron un número importante de recuentos.

Lista nominal de electores y primeros votantes

La Misión observó que el nivel de empadronamiento de los primeros votantes (18-19 años) es significativamente menor a la media general de la ciudanía. La MVE recomienda a la autoridad electoral redoblar sus esfuerzos para reducir la brecha porcentual existente entre ese segmento de población y el resto. Para ello se sugiere dar mayor impulso a las campañas de educación cívica dirigidas específicamente a aumentar la credencialización de futuros primeros votantes.

Organismos Públicos Locales (OPL) Homologación de Procedimientos

-Homologación de procedimientos. En la reforma político-electoral de 2014 el nuevo Instituto Nacional Electoral asumió funciones que antes recaían en los institutos locales. Como ente centralizado, el principal objetivo del INE es homologar los procesos electorales de los Órganos Públicos Locales (OPL). Con relación a la elección del 2015, la Misión constató mayor claridad respecto a los roles de cada institución, así como la existencia de espacios formales de vinculación y coordinación operativa entre el INE y los distintos OPL. No obstante, la Misión advierte que persisten desafíos en cuanto a la homologación de procedimientos, debido a que por el propio carácter federal del sistema político-electoral mexicano, los OPLs cuentan con autonomía en materia de legislación electoral a nivel local, que en ocasiones podría diferir de las disposiciones federales[[4]](#footnote-4). En ese sentido, la Misión recomienda seguir trabajando en mejorar la articulación inter-institucional.

-Presupuesto. Los costos asociados a las elecciones locales se financian a nivel estatal. Representantes de diversos OPLs manifestaron a la MVE/OEA su preocupación por no contar con la cantidad de presupuesto suficiente para cumplir con sus funciones, así como por recibir desembolsos fraccionados o realizados a sólo pocos días de la elección. Estas situaciones no sólo ponen en riesgo el acto eleccionario por la incapacidad de cumplir con las distintas etapas del calendario electoral, sino que también atentan contra la fortaleza institucional de los OPLs y su credibilidad ante los partidos políticos y la ciudadanía. La Misión recomienda evaluar un mecanismo para asegurar que los Órganos Públicos Locales puedan contar con el presupuesto necesario para llevar a cabo sus funciones en el debido tiempo.

1. Art. 253.1 LGIPE [↑](#footnote-ref-1)
2. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales: artículo 258 [↑](#footnote-ref-2)
3. De acuerdo a información proporcionada por el INE. [↑](#footnote-ref-3)
4. A modo de ejemplo, el lineamiento del INE permite el recuento de votos en las casillas cuando la diferencia de votos entre el primer y segundo candidato sea del 1% o menos de votos. En cambio, en el Estado de Morelos, la legislación permite el recuento cuando la diferencia es de 0.5% [↑](#footnote-ref-4)